

Recreación al aire libre y baños portátiles accesibles

Solo porque sea “más grande” no quiere decir que cumpla con la Ley ADA

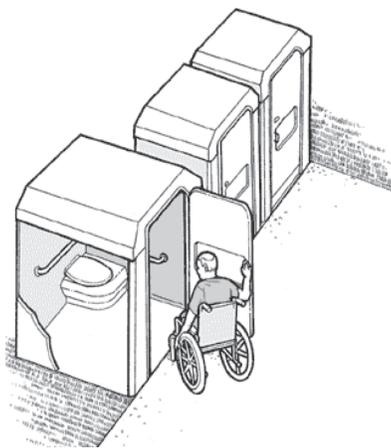
La Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades en todos los aspectos de la vida en comunidad, incluyendo la recreación al aire libre. ¡Nada arruina un pasadía tanto como no poder acceder a un baño cuando lo necesitas! Afortunadamente, la garantía de igualdad de acceso de la Ley ADA aplica a los baños, incluyendo los temporeros o portátiles que se colocan al aire libre

A continuación, están los requisitos clave para las unidades de baños portátiles accesibles, según los Estándares de Diseño Accesible de 2010 de la Ley ADA (www.ada.gov).

¿Cuántos deben ser accesibles?

Cuando haya varias unidades únicas de baños portátiles juntas en un mismo lugar, al menos 5 por ciento de las unidades en cada grupo deben ser accesibles e identificadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. Cuando solo se provea una unidad de baño portátil, esta debe ser accesible.

Ruta Accesible: ¡Lo más importante es el lugar! Aunque muchos operadores de parques saben que deben proveer unidades de baños portátiles accesibles, no siempre piensan detenidamente en cómo los visitantes las van a acceder.

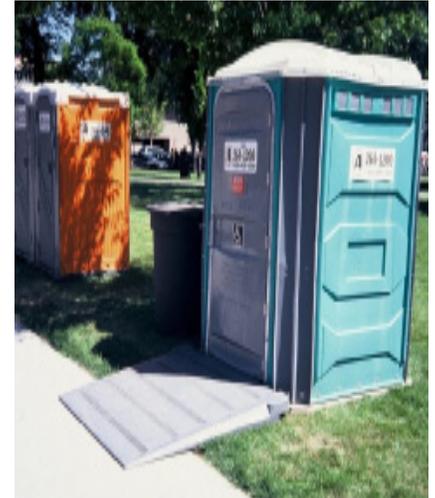


Dibujo de un baño portátil accesible con agarraderas y espacio para girar dentro.

Colocar una rampa directamente hacia la puerta de la unidad hace muy difícil que una persona en silla de ruedas pueda abrir la puerta mientras está en una pendiente (ver la foto en la parte superior del folleto). Asegúrese de colocar las unidades de baños portátiles en una ruta accesible.

Esto incluye asegurarse de que haya una superficie plana entre el pavimento/suelo fuera y el interior de la unidad para transferencia. Si hay un cambio en elevación (p. ej. una cuneta o un ámbito más elevado), quizá sea necesaria una rampa para acceder a la unidad. Si se provee una rampa, asegúrese de que haya una superficie al mismo nivel por lo menos de 5 pies de largo fuera de la puerta hacia la unidad.

Detalles y dimensiones: Es importante confirmar que la unidad de baño portátil anunciada como “en cumplimiento con la Ley ADA” en un catálogo, de hecho, cumpla con los Estándares de Diseño de la ley. Las unidades que realmente son accesibles tienen un espacio de giro de 5 pies. Los baños portátiles accesibles tienen las mismas características que se encuentran en cualquier otro baño accesible, incluyendo, pero no limitado a: una puerta accesible que tenga al menos 32 pulgadas de anchura libre y equipo accesible, agarraderas laterales y posteriores que puedan soportar al menos 250 libras de fuerza, espacio libre al lado del inodoro para transferirse de este a un aparato de movilidad y viceversa, y espacio para maniobrar dentro de la unidad. Para información sobre los requisitos específicos de la Ley ADA para el diseño y colocación de estas características, así como de los gabinetes, dispensadores o cuelga abrigos dentro de las unidades, visite www.ada.gov/2010ADASTDstandards_index.htm.



Esta unidad de baño portátil accesible será difícil de utilizar para muchas personas con discapacidades de movilidad ya que tendrían que abrir la puerta en una posición incómoda debido a la pendiente de la rampa. Debe proveerse una superficie al mismo nivel.

“Para proteger el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cotidiana con sus familias, amigos y colegas, debemos asegurar el acceso a los edificios, lugares y a las facilidades”.

– Thomas E. Pérez, Ex Procurador General Asistente de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU.

¿Desea conocer más sobre cómo la Ley ADA aplica a la recreación comunitaria?

Comuníquese con el Centro ADA del Noreste en: www.NortheastADA.org | 1.800.949.4232 | NortheastADA@Cornell.edu

Este documento fue desarrollado por el Centro ADA del Noreste en el Instituto Yang-Tan de Empleo y Discapacidad en la Universidad de Cornell bajo una subvención del Programa del Estuario del Río Hudson del Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York. El Centro ADA del Noreste está apoyado por el Instituto Nacional de Discapacidad, Vida Independiente e Investigación de Rehabilitación (número de subvención NIDILRR 90DP0088), un Centro dentro de la Administración para la Vida en Comunidad (ACL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). El contenido no representa necesariamente las políticas del NIDILRR, ACL y HHS, y usted no debe suponer respaldo por parte del Gobierno Federal.